

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año.	20'50
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00
Por seis meses.	12'50
Por un año.	24'00
Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.	

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho en importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

La Ley se publicará en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, a los tres días de su promulgación en el Boletín Oficial de España. En el caso de que se haga la promulgación en el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial de España.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 de marzo)

Tercero. Existencias en Caja los días 31 de Diciembre de 1926 y 31 de Diciembre de 1927; reintegros gubernativos. (Modelo N.º 3.)  
Cuarto. Deudas satisfechas por los Ayuntamientos desde 1 de Enero a 31 de Diciembre de 1927. En dicho estado, a diferencia del segundo, que se refiere exclusivamente a las emisiones de deuda municipal, se consignará el importe de las deudas de todas clases que estaban pendientes de pago el 1 de Enero de 1927, las que

fueron satisfechas durante el período que se considera, y el importe total de las deudas pendientes de pago el 31 de Diciembre de 1927. (Modelo número 4.)  
La presente circular será publicada en el Boletín Oficial, cuidando V. E. de exigir a los Alcaldes que le faciliten los datos del respectivo Ayuntamiento, en un plazo que no podrá exceder del día 30 de Marzo próximo.  
Los Jefes de las Secciones provinciales de presupuestos municipi-

pales examinarán los datos recibidos, y una vez comprobada su exactitud, los consignarán en los estados correspondientes, exigiendo, en caso contrario, la rectificación de los datos erróneos. Una vez hechas las rectificaciones oportunas, remitirán los estados totalizados a esta Dirección general.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 25 de febrero de 1928.—  
El Director general, Rafael Muñoz Señores Gobernadores civiles.

MODELO NÚM. 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

548

Ministerio de la Gobernación

CIRCULAR

Con el fin de conocer el estado o situación y la labor realizada por los Ayuntamientos de esa provincia desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1927,  
Esta Dirección general ha dispuesto que antes del día 15 de Abril próximo, los Jefes de las Secciones provinciales de presupuestos municipales remitan por conducto de V. E. los documentos siguientes, con sujeción a los modelos que se insertan a continuación de esta circular:  
Primero. Un estado, en el que se consignen las cantidades invertidas por cada Ayuntamiento en las obras realizadas desde el día 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1927, por los conceptos que en el modelo número 1 se expresan.  
Segundo. Otro, en el que por el Ayuntamiento se consignarán uno a uno los empréstitos emitidos, haciendo constar los datos siguientes: Importe de cada empréstito contratado con anterioridad al día 31 de diciembre de 1927 importe de lo amortizado hasta la fecha expresada; importe de la deuda en circulación el día 1 de Enero de 1928; número de títulos en circulación el citado día; valor nominal de cada título u obligación, y tipo de intereses correspondientes a cada emisión. (Modelo número 2.)

Obras de alcantarillado, abastecimiento de aguas, construcción de Escuelas y Hospitales, y saneamiento realizadas por los Ayuntamientos desde 1.º de enero al 31 de diciembre de 1927

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTOS	Obras de alcantarillado — Pesetas	Abastecimiento de aguas — Pesetas	Construcción y conservación de Escuelas. — Pesetas	Construcción de Hospitales — Pesetas	Obras de saneamiento — Pesetas	Mejoras urbanas — Pesetas	Total de gastos por todos los conceptos — Pesetas

MODELO NÚM. 2

Empréstitos municipales y Deudas de los Ayuntamientos que apelaron al crédito hasta el 31 de diciembre de 1927.

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTOS	Importe de la Deuda municipal emitida — Pesetas	Importe de lo amortizado — Pesetas	Deuda en circulación en 1.º de enero de 1928 — Pesetas	Núm. de títulos en circulación en 1.º de enero de 1928 — Pesetas	Valor de cada uno — Pesetas	Interés por 100 — Pesetas

MODELO NÚM. 3

Existencias en las Cajas municipales y reintegros gubernativos hechos

PROVINCIA DE \_\_\_\_\_

AYUNTAMIENTOS	EXISTENCIAS EN CAJA		Reintegros gubernativos — Pesetas	OBSERVACIONES
	En 31 de diciembre de 1926	En 31 de diciembre de 1927		
	Pesetas	Pesetas		

MODELO NÚM. 4

Deudas en 31 de Diciembre de 1926 y 31 de Diciembre 1927, satisfechas por los Ayuntamientos durante el período comprendido entre las fechas expresadas, con expresión de la antigüedad de las deudas satisfechas

PROVINCIA DE \_\_\_\_\_

AYUNTAMIENTOS	Montante de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho el 31 de diciembre de 1926 — Pesetas	Antigüedad de las deudas satisfechas durante de período de 31 de Diciembre de 1926 y 31 de Diciembre de 1927				Montante de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho el 31 de diciembre de 1927 — Pesetas
		Menos de un año	De uno a cinco años	De seis más años.	TOTAL	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	

Y en observancia de lo dispuesto en la preinserta circular, llamo la atención muy especialmente de los señores Alcaldes dependientes de mi autoridad para que antes del día 30 de marzo actual, remitan a este Gobierno o bien directamente al Jefe de la Sección de presupuestos municipales los datos pedidos, según costumbre de años anteriores y conforme en un todo a las instrucciones y estados que se insertan anteriormente.

Servicio este que corresponde a la inaplazable formalización de la estadística municipal para anuario de la vida local próximo a publicarse, no consiente retraso alguno, y me interesa por todo ello encarecer a los respectivos Ayuntamientos en las personas de Alcaldes y Secretarios, que cuanto antes lo practiquen y este Gobierno con mucho gusto y como estímulo significará a la Superioridad qué Alcaldías y Secretarías muni-

cipales se han distinguido en el cumplimiento del servicio.

Logroño, 5 de Marzo de 1928.

El Gobernador

Juan Fabiani y Díaz de Cabria

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

(Continuacion)

TITULO II

Composición y funcionamiento del Consejo

Artículo 7.º La composición del Consejo Regulador se sujetará a lo dispuesto en el Real decreto de 22 de octubre de 1926, sin perjuicio de las eliminaciones o agregaciones a que hubiese lugar y acordase el Gobierno en su día.

Además del cargo de Presidente, habrá los de Tesorero y Secretario, con sus respectivos vices,

elegidos todos, excepto el primero, por el Consejo entre sus Vocales.

Artículo 8.º El Consejo celebrará sesión ordinaria todos los meses el día que se señale previamente por el propio Consejo y a demás, extraordinariamente siempre que lo soliciten del Presidente tres o más vocales, indicando el asunto y en casos de urgencia que la presidencia apreciará, por su iniciativa o a instancia de cualquier Vocal.

Para celebrar sesión, se requiere la asistencia personal o representativa de la mitad más uno de los Vocales, no pudiendo cada uno de estos ostentar la representación de más de otros dos y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos, decidiendo caso de empate el del Presidente.

Artículo 9.º Corresponde al Presidente convocar y presidir las sesiones y ejecutar sus acuerdos extendiendo los nombramientos a los

empleados, ordenar los pagos y ostentar la representación del Consejo.

Al Tesorero corresponde la parte económica, percibir los ingresos y hacer los pagos legítimos, representando a tales efectos al Consejo, como Jefe inspector de la contabilidad.

El Secretario levantará las actas de las sesiones haciendo las notificaciones oportunas, siendo el Jefe de la oficina encargada de la correspondencia de la entidad.

Los Vices sustituirán a los propietarios en sus cargos en los casos de ausencia o enfermedad.

Artículo 10 El Consejo tiene facultades para acordar, sobre todo lo referente a la indicación de procedencia de los vinos de La Rioja, uso de su marca colectiva de garantía, persecución de las falsas denominaciones y medidas apropiadas para verificarlo dentro de los elementos señalados en este Reglamento y disposiciones legales y proponiendo al Gobierno los demás que estimen oportunos.

Los acuerdos del Consejo en materia de su competencia serán ejecutivos y reclamables por su conducto en apelación en el plazo de quince días, al Ministerio de Trabajo, que resolverá en definitiva, previo informe de la Comisión permanente del Consejo.

Las Autoridades, por el carácter oficial que ostenta el Consejo, prestarán el debido auxilio para el cumplimiento de los acuerdos del mismo y a sus Agentes que requieran su intervención en el desempeño de su cometido.

Artículo 11. Representando el Consejo a la región vinícola de La Rioja, siendo el encargado de obtener y regular el uso de su marca colectiva de garantía y llamado, por tanto, a sostener y acrecentar el prestigio de sus vinos, a tales fines y con audiencia de los pueblos interesados podrá proponer al Gobierno las limitaciones que estime procedente establecer en el uso de aquella garantía determinando condiciones de terreno, clases de vides, cultivo y elaboración de los vinos, cuando lo crea necesario para evitar el desprestigio de aquella garantía y el consiguiente del vino de la región; propuesta que debidamente informada por la Comisión permanente del Consejo, resolverá el Ministerio correspondiente, publicándose en la «Gaceta de Madrid» a los efectos de notificación y obligatoriedad.

Artículo 12. Podrá el Consejo para los fines que le están encomendados, acordar la creación de una oficina central y las que considere necesarias con el número de empleados que estime precisos a los cuales señalará sus derechos y obligaciones, obrando como Delegados del Consejo.

Acordará igualmente la confección de los sellos y precintos necesarios con arreglo al modelo registrado, que serán timbrados por la Casa de la Moneda previos los trámites precisos a tal fin.

Los nombramientos de aquellos empleados que hayan de actuar fuera de la región de La Rioja se propondrán al Ministerio del Trabajo para su publicación en la «Gaceta de Madrid».

TITULO III

Medios económicos del Consejo

Artículo 13. Los medios económicos del Consejo consistirán además de las subvenciones del Estado, Provincias, Municipios, Asociaciones o Corporaciones, las donaciones de Sociedades o particulares y los productos de sus bienes propios, en el importe correspondiente de las multas, decimos de vinos e indemnizaciones acordadas por los Tribunales para los infractores y en el percibo de uno a cinco céntimos por cada sello representativo de un decálitro y de medio a un céntimo de peseta por cada precinto para el embetellado, fijándose por el Consejo cada año la cantidad que deberá percibirse y que no podrá ser mayor de la indicada, con arreglo a las necesidades y conveniencias del ejercicio de las funciones que se deba realizar en dicho lapso de tiempo.

El Consejo recabará las previas autorizaciones del Ministerio de Hacienda para el percibo de multas, y se acomodará a la legislación vigente sobre la materia.

Artículo 14. A título de anticipo para la implantación de este organismo, las Diputaciones interesadas adelantarán la cantidad necesaria en proporción al total del vino añorado o calculado el año anterior, en los pueblos que de su respectiva provincia se hallan comprendidos en la región de Rioja reintegrándose en la misma proporción de los ingresos que tenga la Tesorería sin dejar por ello desatendidos los servicios.

Artículo 15. Todos los años confeccionará el Consejo en la segunda quincena del mes de septiembre su presupuesto de gastos e ingresos probables para el año económico venidero, que regirá desde 1.º de octubre a 31 de septiembre siguiente; debiendo ser aprobado por el Ministerio de Trabajo, previo informe del Consejo permanente del Consejo.

(Continuará)

Administración de Justicia

LOGROÑO

Don Honorio Garaizábal Golmayo Juez Municipal de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal de faltas contra Lorenzo Lanza Martínez, de profesión marinerero, de treinta y ocho años de edad, vecino que fué de Zaragoza, hoy de ignorado paradero, sobre hurto a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, habiéndose señalado para la celebración del juicio decretado por la Superioridad, el día veinte de los corrientes y hora de las once en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal donde deberán acudir las partes con las pruebas de que intenten valerse.

Por tanto, y por medio del presente, se cita, llama y emplaza al expresado denunciado Lorenzo Lanza Martínez, así como a los testigos doña Laura Martínez Gómez, don Emilio García Sánchez y don Victoriano de la Fuente Ibáñez, también de ignorado paradero, domiciliados que fueron aquella en dicho Zaragoza y los dos últimos en esta ciudad de Logroño; para que comparezcan en este Juzgado Municipal el día y hora señalados, parándoles el perjuicio que haya lugar si no compareciesen, en armonía con la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Logroño a dos de marzo de mil novecientos veintiocho.

Honorio Garaizábal.

P. S. M.

Luis Inchaurralde

LARDERO

Don Emeterio Clavijo, Juez Municipal de esta villa de Lardero.

Por el presente edicto se cita y emplaza a doña Encarnación y don Pablo Medrano Berceo, cuyos domicilios actuales se ignoran, para que el día diecisiete de marzo próximo y hora de las dieciséis comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado para la celebración de juicio verbal civil contra los mismos promovido por doña Valentina Balmaseda Beni en reclamación de quinientas setenta y cinco pesetas que le adeudan como herederos de doña Venancia Medrano Vallejo; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Lardero a 28 de febrero de 1928.

Emeterio Clavijo

20.º Tercio de la Guardia civil

Comandancia de Logroño

ANUNCIO

Debiendo procederse a la venta en pública subasta a las once horas del día 13 del actual en la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza del Cuer-

po en esta Capital, sita en la calle del Marqués de Murrieta, núm. 10, de un caballo perteneciente a esta Comandancia declarado de desecho por hallarse inútil para el servicio, se anuncia en esta forma para general conocimiento.

El acto será oral y el importe de este anuncio así como la gratificación de una peseta que corresponde al voz pública se satisfará por el adjudicatario del caballo.

Logroño, a 5 de marzo de 1928.

El primer Jefe, Rodrigo Palacios.

EDICTO

Practicadas por las Oficinas Liquidadoras de esta Capital y las de los Partidos, las liquidaciones por el impuesto que grava los bienes de las «Personas Jurídicas» correspondientes al año actual se hace público, a fin de que, las Corporaciones, Sindicatos, Círculos, Fundaciones etc. etc., obligados al pago referido, lo verifiquen durante la segunda quincena del corriente mes, evitándose así, las multas y responsabilidades consiguientes, en el que habrán de incurrir, caso contrario.

Logroño 5 de Marzo de 1928

El Abogado del Estado

Antonio Jiménez

EDICTO

Aprobada por el Ayun. pleno de mi presidencia la transferencia de crédito de unos conceptos a otros del presupuesto extraordinario sobre urbanización, higiene y pavimentación autorizado para el ejercicio de 1926 y a cubrir por medio de un préstamo con el Banco de Crédito Local de España de 1.150.000 pesetas, queda expuesto al público en la Intervención municipal de este Ayuntamiento por espacio 15 días para que los vecinos interesados puedan interponer sobre la misma cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 300 del Estatuto municipal vigente de 8 de marzo de 1924, a los debidos efectos.

Logroño, a 5 de marzo de 1928.

El Alcalde, Joaquín Elizalde.

Requisitoria

Un sujeto apodado «El Moreno» cuyo nombre, circunstancias y domicilio se desconocen, de unos veintidos años de edad, bajo de estatura, color moreno, que estuvo sirviendo hace cinco años en casa de Cruz Lafuente, vecino de Falces, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Alfaro por el cual ha sido procesado en la causa número 1. de 1928 por hurto de cuatro aves de corral para recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura y prisión del referido procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Alfaro 1 de marzo de 1928.

El Juez de instrucción

Manuel Cruz

El Secretario

Joaquín Fernández

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

HORNILLOS DE CAMEROS

Confecionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Padrón del impuesto de cédulas personales para el ejercicio de 1928, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta a la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón, si entienden lesionados sus derechos, como a la inclusión o exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formulare en dichos sentidos.

Hornillos de Cameros a 1 de Marzo de 1928.

El Alcalde

Antonino Miguel

ADVERTENCIA: No obstante el plazo fijado de exposición al público del padrón, que es improrrogable, las reclamaciones podrán formularse dentro de dicho plazo y en los cinco días siguientes de fenecido aquel.

El Alcalde

Antonino Miguel

BERCEO

Aprobada la liquidación del presupuesto del año de 1927 por la Comisión permanente de este Ayuntamiento

así como las cuentas del referido ejercicio quedan expuestas al público con todos sus comprobantes por término de 15 días a fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen.

Berceo, a 1.º de marzo de 1928.

El Alcalde,  
Alejo Sáez.

El Secretario,  
Francisco Alesón.

536

**BOBADILLA**

Don Evaristo Lacalle Pérez, Alcalde Constitucional de Bobadilla.

Hago saber: Que en la última avenida fueron arrastradas por la corriente diez maderas, las que se encuentran depositadas en esta Alcaldía, para que previos los justificantes necesarios, puedan sus dueños pasar a recogerlas dentro del término de ocho días, pues transcurridos que sean se procederá a la incautación de las mismas y destinarlas al objeto que el Ayuntamiento tenga por conveniente o bien a ensenarlas.

Lo que hago público para general conocimiento.

Bobadilla 25 de Febrero de 1928.

Evaristo Lacalle.

535

**SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.**

Se hace saber al público que a los 10 días hábiles, transcurridos desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial el remate en pública subasta del arbitrio de Pesas y Medidas. Quedan expuestos en Secretaría por ese plazo los pliegos de condiciones. El precio tipo será de siete mil quinientas pesetas. Si en dicha subasta no hubiese remate se celebrará otra a los diez días hábiles con una baja en el tipo de veinticinco por ciento.

Santo Domingo de la Calzada a 3 de marzo de 1928.

El Alcalde  
Julián Poves

538

**LOGROÑO**

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1927, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal, puedan formular por escrito durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los repa-

ros y observaciones que estimen pertinentes.

Logroño a 5 de Marzo de 1928.

El Alcalde,  
Joaquín Elizalde

534

**NESTARES DE CAMEROS**

Confeccionado el Padrón de Cédulas personales para el año corriente de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, con el fin de que puedan ser examinados por cuantos se hallan comprendidos en el mismo, y hacer las reclamaciones que crean pertinentes durante mentado plazo, transcurrido que sea, no serán admitidas.

Nestares de Cameros, 28 de febrero de 1928.

El Alcalde,  
Paulino Navajas

503

**LAGUNILLA**

Don Lorenzo Soto Oliván, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose provisto en propiedad la plaza de Inspector de carnes de esta villa, que por dimisión de don Félix Loza que la desempeñaba y por acuerdo de la Comisión permanente de este Ayuntamiento, se anuncia dicha vacante con el sueldo anual de seiscientas pesetas, cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Además el agraciado podrá visitar 252 caballerías mayores y 90 menores, previa contrata con los propietarios que las poseen.

Los que pretendan ser agraciados dirigirán sus instancias hasta esta Alcaldía hasta el... de marzo.

Lagunilla 25 de febrero de 1928

El Alcalde,  
Lorenzo Soto

557

**LOGROÑO**

Aprobada por la Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad la liquidación del presupuesto correspondiente al año mil novecientos veintisiete, queda expuesta al público por espacio de quince días en esta Intervención Municipal para que los vecinos interesados puedan interponer las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, a los debidos efectos.

Logroño 5 de marzo de 1928.

El Alcalde,  
Joaquín Elizalde

549

**ENTRENA**

A fin de preceder a la formación del Repartimiento general de utilidades que ha de regir en el año actual y en cumplimiento a lo ordenado en las leyes vigentes, por el presente se requiere a los habitantes de este término municipal y hacendados forasteros que han de ser comprendidos en dicho repartimiento para que en el término de quince días hábiles, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación jurada de las utilidades que obtuviesen, en la inteligencia que de no hacerlo así servirá de base para girarles las cuotas que las respectivas comisiones les asignen.

Entrena, 2 de marzo de 1928.

El Alcalde,  
Gregorio Pablo.

544

**ARENZANA DE ABAJO**

Don Juan Francisco del Valle, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenzana de Abajo.

Hago saber: Que habiendo solicitado el mozo Mascos García Nestares en el acto de la revisión de exclusiones y de prórrogas la continuación de prórroga de primera clase que se le concedió en el año 1927 por ser hijo de padre ausente, en ignorado paradero por más de diez años, todo aquel que tenga conocimiento o noticias del paradero de Felix García Orive, natural de Huércanos de 46 años de pelo rubio, con bigote, de estatura regular, padre del indicado mozo lo manifestará a esta alcaldía en el más breve plazo a los efectos del párrafo cuarto del artículo 293 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y concesión de la prórroga solicitada.

Arenzana de Abajo 4 de marzo de 1928.

El Alcalde  
Juan F. del Valle

540

**MANZANARES DE RIOJA**

Por acuerdo de este Ayuntamiento el día 27 del actual a las 11 tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de 26 cargas de leña de haya y roble, 4 rastras de haya y 4 docenas de palos para sillas existentes en el depósito municipal procedentes de denuncias tasadas en 100 pesetas.

Dicha subasta se ajustará a los pliegos de condiciones facultativas insertas en los «Boletines Oficiales números 87 y 88 y las especiales del Ayuntamiento; lo que se verificará en la forma prevenida en el artículo 162 del Estatuto municipal vigente y demás disposiciones al efecto.

Manzanares de Rioja 2 de marzo de 1928.

El Alcalde, P. O.—Gregorio Capellán.

532

**POYALES**

Las cuentas municipales y liquidaciones de los presupuestos del Ejercicio semestral de 1926 y del año 1927, aprobadas por la Comisión permanente, quedan expuestas al público por espacio de 15 días y otros ocho días siguientes contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» a los efectos de examen y reclamaciones pertinentes.

Poyales 25 de febrero de 1928.

El Alcalde

Pedro Lasheras

543

**GALILEA**

Vistas y censuradas por la Comisión municipal permanente, las cuentas generales de este municipio corrientes al ejercicio de 1927, quedan con sus comprobantes expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones durante dicho plazo y los ocho siguientes.

Galilea 5 de marzo de 1928.

El Alcalde

Florentino Fernández

533

**BAÑOS DE RIO TOBIA**

Forinado el Padrón de Cédulas personales correspondiente al año actual, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de que puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que crea oportunas.

Lo que hago público para general conocimiento.

Baños de Río Tobía 1.º de marzo de 1928.

El Alcalde, Antonio Tobías

539

**Requisitoria**

Martinez Jiménez, Luis mayor de edad maestro de obras domiciliado últimamente en Madrid Plaza de Santa Bárbara 4-3.º procesado por estafa comparecerá ante el Juez de Instrucción de Logroño; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel del Partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid».

Logroño 3 de marzo de 1928.

El Juez de Instrucción  
Amador Molina.

Imp. del Comercio.—Logroño.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

525

Ministerio  
de la Gobernación

## Dirección General de Administración

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se expresan, esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le otorga el indicado artículo, en relación con la Real orden de 1.º de Octubre de 1925, ha acordado designar, para ocupar las Secretarías respectivas, a los individuos que figuran en la adjunta relación, por ser de entre los concursantes del concurso de 2 de Junio de 1927 (Gaceta del día 3) los que mayores méritos reúnen.

Madrid, 29 de Febrero de 1928.  
—El Director general, Rafael Muñoz.

## Relación que se cita

Cafete (Cuenca). —Don Diego Flores Sánchez, opositor número 81.

Montederrama (Orense). Don Juan José Toro Viagel, opositor número 128.

Los Palacios y Villafranca. (Sevilla) Don Fernando Seco Martínez, opositor número 16.

Puertomarín (Lugo) Don Sotero Muñoz Sáez, opositor número 131

Antas de Ulla (Lugo) Don Enrique Arnero Montero, opositor número 99.

Lucainena de las Torres (Almería). Don Antonio Raso Sánchez, opositor número 126.

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien a concurso su provisión, por el término improrrogable de un mes, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la provincia respectiva, las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiendo a los solicitantes que, dentro del citado plazo deben presentarse sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Intervención de fondos del Ayuntamiento de Aller (Oviedo), vacante por pase a otro destino del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Idem id de la de La Unión (Murcia), vacante por no haberse posesionado el nombrado, y dotada

con el sueldo anual de 6.000 pesetas, libres del pago del impuesto de utilidades.

Idem id, de la de Monforte de Lemus (Lugo), vacante por no haberse posesionado el nombrado, y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 1.000 pesetas más que se le asignan en presupuesto carcelario, como gratificación.

Idem id, de Nerva (Huelva), por segunda vez por haber sido declarado desierto el anterior concurso y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, con el aumento, sin que varíe la categoría de la plaza, de 1.000 pesetas, que disfrutará el solicitante en quien recaiga el nombramiento, mientras desempeñe el cargo.

Idem id, de la de Valverde del Camino (Huelva), de nueva creación, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas sin descuento.

Madrid a 29 de Febrero de 1928  
El Director general Rafael Muñoz.

343

## Elecciones de Compromisarios

## PROVINCIA DE LOGROÑO

## DISTRITO MUNICIPAL DE OCÓN

## AÑO DE 1928

Lista definitiva de los electores con derecho a votar Compromisario para la de Senadores en esta villa que se publica en el «Boletín Oficial» en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877.

## CONCEJALES

Don Nicolás Rubio Pellejero.  
» Simón Cordon Jiménez.  
» Víctor Galilea Sáenz.  
» Lope Ajamil Cordon.  
» Francisco Sáenz Fernández.  
» Cipriano Adán Cenzano.  
» Pedro Sáenz Hierro.  
» Gregorio Merino Carrillo.  
» Ramón Morales Gil.

## MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Juan Tejada Viguera.  
» Daniel Viguera Gil.  
» Saturnino Viguera Morales.  
» Tomás Martínez Tejada.  
» Segundo Argai Alguacil.  
» Pedro Rubio Ruiz.  
» Quintín Gil Pérez.  
» Aniceto Sáenz Sáenz.  
» Antolín Viguera Rubio.  
» Román Mangado Vicente.  
» Vicente Barraqué Orive.  
» Lorenzo Royo Fernández.  
» Saturio Jiménez Pérez.  
» Segundo Galilea Sáenz.  
» Cecilio Orive.  
» José Gil Rubio.  
» Evaristo Sáenz Cenzano.  
» Esteban Aguado Sáenz.  
» Vicente Mangado Sáenz.  
» Domingo Marín Rodríguez.  
» Matías Orío Gil.  
» Eustaquio Sáenz Cenzano.  
» Primitivo Fernández F.  
» Saturnino Escalona Martínez

» Vicente Escalona Viguera.  
» Daniel Rubio Royo.  
» Gaspar Mangado Vicente.  
» Ponciano Aguado Mangado.  
» Venancio Mangado Hierro.  
» Ildefonso Simón Gil.  
» Policarpo Tejada Fernández.  
» Esteban López Buzarra.  
» Pedro Hierro Miranda.  
» Bernardino Fernández S.  
» Jacinto Barraque García.  
» Cándido Morales Trincado.

En cuyos términos se dá por última esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y los efectos del artículo 25 de la expresada Ley.

En Ocón a 1.º de febrero de 1928.

El Alcalde,  
Nicolás Rubio

El Secretario,  
Tomás Alcázar

546

## EDICTO

## LOGROÑO

Don Amador Molina Díez, Juez de Instrucción de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente a instancia de doña Josefa Sáenz de la Cámara Palacios sobre declaración de ausencia de su esposo don Adrián Estevez Odio, natural de Paris hijo de don Domingo y de doña Enriqueta de profesión ajustador vecino que fué de Logroño; en cuyo expediente y por auto de catorce de diciembre último se ha acordado declarar la ausencia en ignorado paradero del citado don Adrián Estevez Odio y publicar tal declaración llamando a su vez a dichos don Adrián Estevez Odio y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si aquel no se presentare por medio de edictos con intervalo y término de dos meses cada uno y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto dese cuenta para acordar lo que proceda sobre la administración de los bienes si no se hubiese presentado el ausente.

El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Dado en Logroño a 1 de marzo de 1928.

Amador Molina.

D. S. O.  
Jesús A. Taboada

509

## Requisitoria

Pisa Jiménez Angel, hijo de Juan y de Elvira, natural de Sabaloyas (Teruel), de estado casado, profesión ambulante, de 34 años de edad y cuyas señas personales son: Estatura alta, color moreno, pelo negro, ojos negros, nariz re-

gular, gitano, domiciliado últimamente en Haro (Logroño), y fugado el 22 de Enero del corriente año en Aranda de Duero (Burgos) al ser conducido a la Prisión Central de Guadalajara a sufrir condena por otra causa, impuesta por la jurisdicción ordinaria, y sujeto a causa, que se le sigue por el supuesto delito de agresión a fuerza armada, hecho ocurrido el 2 de Junio de 1916 en la provincia de Alava; comparecerá dentro del término de 30 días a partir de esta fecha, ante el Comandante de Infantería don Pablo López Murueta, Juez Instructor permanente de esta Plaza de Vitoria; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria a 25 de febrero de 1928,  
Es copia.

El Comandante Juez Instructor,  
Pablo López.

523

## Cédula de Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este Partido de Tudela en proveído de esta fecha en el sumario que pende en este Juzgado con el número 153 de 1927, por incendio por imprudencia, se hace saber por medio de la presente al procesado en dicho sumario Francisco Vergará Pérez de cuarenta y siete años de edad, viudo mendigo, hijo de Leocadio y de María, natural de Aldeanueva de Ebro, sin domicilio fijo, que por auto de cuatro del actual se declaró terminado el sumario, y se le emplaza para que dentro del término de diez días a contar desde el en que aparezca inserta la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de las provincias de Navarra y Logroño, comparezca ante la Audiencia Provincial de Pamplona por medio de Abogado y Procurador que designe con apercibimiento, que de no hacerlo le serán nombrados de oficio y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tudela 29 de Febrero de 1928.

El Secretario,  
X.

## ANUNCIO

## HERRAMELLURÍ 530

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1928 quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas. Herramellurí a 1 de Marzo de 1928  
El Alcalde, Rafael Angulo.

527

## Depositaría de Fondos Municipales de Herramélluri

### Cuarto Trimestre de 1927

*CUENTA trimestral que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, que rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:*

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .	9.135'17
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	3.971'23
<b>TOTAL DE CARGO.</b> . . . .	<b>13.106'40</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	6.212'25
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.. . . .	6.894'15

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre <small>PESETAS</small>
1 Rentas. . . . .	109'00	468'84	577'84
2 Aprovechamiento de bienes comunales. . . . .	241'90	374'50	616'40
3 Subvenciones. . . . .	389'25	129'75	519'00
4 Servicios municipalizados. . . . .	268'05	44'65	307'70
5 Eventuales y extraordinarios. . . . .	>	>	>
6 Arbitrios con fines no fiscales. . . . .	>	>	>
7 Contribuciones especiales. . . . .	>	>	>
8 Derechos y tasas. . . . .	>	>	>
9 Cuotas, recargos y participaciones tributos ncles. . . . .	504'55	345'88	850'43
10 Imposición municipal. . . . .	6.771'00	2.423'91	9.194'91
11 Multas. . . . .	>	183'70	183'70
12 Mancómidades. . . . .	>	>	>
13 Entidades menores. . . . .	>	>	>
14 Agrupación forzosa del Municipio. . . . .	>	>	>
15 Resultas. . . . .	>	>	>
<b>TOTAL DE INGRESOS.</b> . . . .	<b>8.278'75</b>	<b>3.971'23</b>	<b>12.249'98</b>
<b>GASTOS</b>			
1 Obligaciones generales. . . . .	2.227'04	1.642'75	3.869'79
2 Representación municipal. . . . .	47'50	6'00	53'50
3 Vigilancia y seguridad. . . . .	>	>	>
4 Policía urbana y rural. . . . .	1.258'80	437'40	1.696'20
5 Recaudación. . . . .	>	144'92	144'92
6 Personal y material de oficinas. . . . .	1.925'50	791'60	2.717'10
7 Salubridad e higiene. . . . .	199'54	172'40	371'94
8 Beneficencia. . . . .	1.154'85	433'95	1.588'80
9 Asistencia Social. . . . .	54'00	104'40	158'40
10 Instrucción pública. . . . .	100'00	>	100'00
11 Obras públicas. . . . .	51'00	2.106'80	2.158'50
12 Montes. . . . .	18'00	15'40	33'40
13 Fomento de los intereses comunales. . . . .	>	>	>
15 Mancómidades. . . . .	>	>	>
16 Entidades menores. . . . .	>	>	>
17 Agrupación forzosa del municipio. . . . .	>	>	>
18 Imprevistos. . . . .	162'67	356'63	519'24
<b>TOTAL DE PAGOS.</b> . . . .	<b>7.199'54</b>	<b>6.212'25</b>	<b>13.411'79</b>

*La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.*

*Herramélluri a 31 de Diciembre de 1927.*

*El Depositario,  
Benedicto Blanco*

### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

*Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativo, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondiente al cuarto trimestre del 1927 a que la misma pertenece.*

*Herramélluri a 31 de Diciembre de 1927*

*V.º B.º  
El Alcalde,  
Rafael Angulo*

*El Secretario,  
Honorio de la Iglesia*

## Anuncios

520

### HORNOS DE MONCAVILLO

Aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio semestral de 1926 y año de 1927, se encuentran al público por espacio de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que puedan formular por escrito durante el periodo de exposición y en el de ocho días después de este las reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Hornos de Moncalvillo, 27 de febrero de 1928.

El Alcalde,  
Ezequiel Pascual.

526

### FONZALECHE

Don Canuto Abalos Paciga, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fonzaletche.

Hago saber: Que practicada por este Ayuntamiento la rectificación anual del Padrón de Habitantes correspondiente al año último de 1927, queda expuesta al público en la Secretaría del mismo por término de quince días a los efectos de examen y reclamaciones legales de conformidad a lo que preceptua el artículo 33 del vigente Estatuto Municipal.

Fonzaletche, 1.º de marzo de 1928.

El Alcalde,  
Canuto Abalos.

524

### NAVAJÚN

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, las cuentas municipales documentadas de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio retro-próximo de 1927, a fin de que los habitantes de este término municipal, puedan formular por escrito durante el periodo de exposición y en los ocho días siguiente a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Navajún, a 1.º de marzo de 1928.

El Alcalde,  
Esteban García.

Imp. del Comercio.—Logroño.